



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACUERDO NÚMERO 09/2024, "CRITERIOS DE DISCIPLINA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"; lo anterior bajo los siguientes:

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria ITAIGro/04/2024, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, emitió por votación un acuerdo.

ANTECEDENTES

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

"Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley."



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

III. En este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo de ese mismo año.

IV. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

V. Que el artículo 25 de la ley 207 de Transparencia establece que el Instituto es un organismo público dotado autonomía constitucional, especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía operativa, técnica, de decisión, gestión y administrativa, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto. En base al criterio establecido en el numeral antes mencionado se establece que el instituto podrá decidir el presupuesto que será destinado para cubrir los medios que faciliten las labores del Instituto con eficiencia y prontitud para cumplir con los requerimientos que se nos soliciten.

Considerando las actividades y requerimientos desempeñadas por el personal físico que conforma este órgano garante fuera y dentro de la ciudad en cumplimiento de sus actividades como representantes de este instituto, podemos establecer los siguientes puntos;

CONSIDERANDO

*"Que, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en sesión de fecha 23 de diciembre del año 2023, aprobó el *Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 29 de diciembre del mismo año y que entró en vigor el 1 de enero de 2024, documento en el cual se contiene el presupuesto destinado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), el cual asciende a la cantidad de \$ 17,427,400.00*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

(Diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala: "Esta Constitución garantiza la autonomía e independencia de los Órganos Autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores de su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas", Por lo que respecta al artículo 29 fracción III, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, señala que "el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad, transparencia e interés público social, conforme a las disposiciones aplicables". En esa misma lógica, el artículo 3 del Decreto 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, contempla dichos principios.

Que el presupuesto aprobado para el ITAI Gro durante el ejercicio fiscal 2024 debe ser ejercido conforme a los principios legales mencionados, por esta razón es importante emitir algunos criterios de racionalidad presupuestaria y austeridad para el ejercicio fiscal de este año. La atribución para emitir los mencionados criterios se encuentra en los artículos 29 y 44 de la ley número 207.

Con fundamento en el artículo 84 del Decreto número 680, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, y el artículo 10 de la Ley número 668 de Austeridad del Estado de Guerrero, algunas medidas que se consideran implementar en el Órgano Garante son las siguientes. Reducir la contratación de asesorías, estudios e investigaciones; optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer convenios con otras dependencias a fin de utilizar bienes públicos, cancelar adquisiciones de vehículos nuevos, implementar medidas y/o acciones para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfono, agua, materiales de impresión y fotocopiado, restringir los gastos protocolarios y ceremoniales, Observar lo dispuesto en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, referente a la adquisición de insumos y suministros.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 123, fracciones VII, VIII, y X de la Constitución Política del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueban los CRITERIOS DE DISCIPLINA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en los términos siguientes:

CRITERIOS DE DISCIPLINA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. **Ámbito.** - Los presentes criterios de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestaria son de observancia obligatoria para todo el personal y áreas del Instituto.

2. La Dirección de Administración y Finanzas será la responsable de supervisar la ejecución y aplicación de estos criterios. Los titulares de las direcciones coadyuvarán en la ejecución, control, supervisión y comprobación del gasto que eroguen.

La inobservancia de estos criterios será conocida por el pleno del instituto, y en su caso, se aplicarán las sanciones que procedan de conformidad con las leyes vigentes.

3. **Espacios físicos:** Los lugares para realizar eventos del Instituto, deberán ser, preferentemente de la administración pública, universitarios o cualquier otro, que no impliquen gastos o en su caso sean de bajo costo.

4. **Contratación de Asesorías, Estudios e investigaciones:** En caso de requerirse deberán ser evaluadas y aprobadas por el pleno, su contratación deberá estar debidamente justificada.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

5. **Gastos de alimentación:** A los funcionarios que se les otorgue, además de la factura, deberán señalar por escrito el objeto y los participantes de la reunión de trabajo que generó la erogación a justificar.

6. En los bienes y servicios que se adquieran o contraten se optará por los mejores precios, cuya compra o servicio sea indispensable.

a) **Alimentación de personas:** No se comprarán botellas de agua, esta se surtirá a través de garrafones de 20 litros instalados en diversas áreas del Instituto.

b) **Materiales y útiles de oficina:** La adquisición de los mismos se realizará considerando estrictamente lo necesario para el desempeño de las actividades del personal, implementando medidas de racionalización mediante el seguimiento de los patrones de consumo y control de los insumos en cada una de las direcciones.

c) **Viáticos:** Las tarifas serán conforme se aprueben en el tabulador de viáticos y/o autorizadas por el pleno con opinión de la dirección de administración y finanzas. En el caso de que varios trabajadores del Instituto asistan al mismo evento, se priorizará que el viaje sea colectivo en vehículo oficial. Los pasajes y viáticos internacionales serán autorizados por acuerdo del pleno, bajo justificación razonada. En ningún caso se autorizará viajes en primera clase.

Los pasajes locales por concepto de notificaciones y demás correspondencia que realice personal del Instituto serán determinados por acuerdo del pleno. El funcionario que reciba los recursos por este rubro deberá *comprobarlos* y rendirá un informe mensual al pleno.

7. **Fotocopiado e impresión.** - Para uso racional de estos servicios, así como de papel, el personal del Instituto, deberá observar al menos lo siguiente:

a) No imprimir manuales, instructivos, informes o cualquier documento de carácter interno o externo que pueda ser enviado por correo electrónico; se busca que la mayoría de los documentos sean explotados de manera electrónica.

b) Imprimir por ambos lados de las hojas usadas. Imprimir documentos de prueba o uso interno solamente en hojas recicladas.

c) Las copias "para conocimiento" de oficios internos (entre direcciones y personal del



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ITAIGro) deberán ser enviadas a través de *correo* electrónico, de manera que sólo se imprima el original del oficio para el destinatario del mismo.

d) Se contará con un registro para que el personal que fotocopie, anote por lo menos los siguientes datos: tipo de documento, superior jerárquico, número de copias, fecha, hora, nombre y firma.

8. Uso de vehículos oficiales. - Para el uso de los vehículos oficiales, se estará a lo siguiente:

a) Los vehículos deberán estar concentrados en las instalaciones del instituto.

b) Sólo se utilizarán para actividades oficiales debidamente justificadas, para ello se requerirá solicitud y oficio de comisión.

c) Se llevará un registro de uso, en el cual por lo menos deberá contener los siguientes datos: nombre del solicitante, objeto, fechas (de solicitud y de uso), kilometraje, combustible, entre otros que se consideren necesarios.

d) Los días inhábiles permanecerán concentrados en las instalaciones del Instituto a excepción de solicitudes autorizadas por el Comisionado Presidente.

9. Energía eléctrica. - Se exhorta a todo el personal para que cuando salgan a comer apaguen completamente sus equipos, así como al término de su jornada. Los fines de semana permanecerán apagadas todas las luces de las oficinas, excepto en las que se encuentre personal que, por necesidades excepcionales de su actividad tengan que acudir, lo cual deberá ser notificado con antelación a la Dirección de Administración y Finanzas.

10. El pleno del ITAIGro podrá determinar otras acciones para lograr el objetivo de estos criterios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario Ejecutivo y a la Dirección de administración y finanzas, realicen las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la página web de este órgano garante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/04/2024, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, ante el Secretario ejecutivo que da fe. -

Comisionado presidente

M.D. Roberto Nava Castro

Comisionada

M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto

Comisionado

Lic. Horacio Díaz Quinonez

Secretario Ejecutivo

Lic. Carlos Alberto García González

NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 09/2024, aprobado en sesión ordinaria ITAIGro/04/2024, de fecha 07 de febrero de 2024.

